



Disposiciones Generales del régimen de autoescolta en Navarra

Normativa a aplicar: Instrucción de la Dirección General de Tráfico. 16/TV-90

En su versión consolidada recogiendo las modificaciones realizadas el 31 de octubre de 2018.

Aquellos conjuntos que vayan a realizar viajes de forma regular, con una frecuencia mínima de uno por semana y requieran escolta policial en todo su recorrido, podrán circular en régimen de auto-escolta, siempre y cuando dicho recorrido esté autorizado para ello. En el régimen de auto-escolta, el acompañamiento policial será sustituido por vehículos piloto y su personal de acompañamiento y se añadirá, al menos, **un vehículo piloto más** a los ya establecidos reglamentariamente.

El interesado deberá comunicar el inicio del viaje auto-escoltado con una antelación de 72 horas al inicio del mismo y no podrá comenzar hasta que dicha comunicación hubiera sido validada favorablemente.

En circulación ordinaria, tanto si se marcha de manera individual como en convoy, cada conjunto irá precedido y seguido de un vehículo piloto. El vehículo piloto a mayores, que irá sustituyendo a la escolta, también se situará, en circulación ordinaria, detrás del único o último conjunto, según sea el caso, cuando circule por autopista, autovía o carretera multicarril o delante del primero, cuando vaya por carretera convencional.

Las distancias mínimas de separación entre un vehículo piloto y el conjunto al que inmediatamente precedan o sigan, así como entre dos vehículos piloto circulando seguidos, será de 50 metros. Estas disposiciones y separaciones podrán ser alteradas cuando el conjunto o convoy se aproxime a un lugar en el que deba realizar cualquier maniobra de giro.

Los vehículos piloto y sus ocupantes deberán cuidar que toda el área que precisa el conjunto y su voladizo de carga esté desocupada de cualquier usuario todo el tiempo que dure la maniobra. Para ello, podrán adelantarse o retrasarse según sea necesario para cortar el tráfico de todos los carriles tanto de sentido contrario como los contiguos afectados desde el inicio de la maniobra de giro hasta su fin, cuando ya toda el área esté definitivamente despejada.

Todas las autorizaciones que se emitan en régimen de autoescolta irán acompañadas de un condicionado de obligado cumplimiento.



EQUIPAMIENTO Y VESTUARIO

Los ocupantes de los vehículos piloto de acompañamiento de los conjuntos estarán habilitados para regular el tráfico tal y como se indica en el artículo 143 del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante) y se dispondrá de tanto personal de acompañamiento, como sea necesario para la realización de maniobras con seguridad y señalización de las vías de paso y accesos a las mismas durante la circulación ordinaria.

Todos ellos llevarán prendas reflectantes de alta visibilidad homologadas, de acuerdo a lo prescrito en el Real Decreto 1407/1992, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Para la regulación del tráfico emplearán señales verticales R-2 y R-400 de detención obligatoria o stop y sentido obligatorio respectivamente, tal y como se indica en el punto 1.2 del anexo I del RGC, estando expresamente prohibido la utilización de silbatos o el balanceo de luces rojas o amarillas.

En todo momento se garantizará la existencia de comunicación oral entre todos los miembros del personal auxiliar, ocupantes de los distintos vehículos piloto y del conjunto en orden marcha, tanto si están dentro de sus vehículos como fuera y para ello se dispondrá de suficientes y adecuados dispositivos que lo permitan.

Si estuviera presente algún agente de policía, competente para ejercer la vigilancia y control de tráfico en los tramos de vía por donde circula el conjunto en orden de marcha, todo el personal auxiliar y ocupantes de los vehículos y conjunto estarán a lo dispuesto por estos agentes.

Tanto el conjunto en orden de marcha como los vehículos piloto irán señalizados según lo especificado en el Reglamento General de Vehículos (RGV en adelante) y RGC para



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Sección de Tráfico y Seguridad Vial
Trafiko eta Bide Segurtasunaren Atala
Ctra de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 42 97 74-75

vehículos circulando al amparo de una autorización complementaria de circulación y sus vehículos piloto y además, el conjunto auto-escortado llevará los distintivos V-23, delimitando su contorno tal y como prescribe el anexo XI del RGV.

Itinerarios:

Los itinerarios aprobados serán los publicados en la ficha de catálogo de las Autorizaciones Complementarias en la web del Gobierno de Navarra. Estas rutas no precisaran de apoyo policial, salvo que los cuerpos encargados de la seguridad vial lo consideren oportuno.

Horario de Circulación:

El establecido en la autorización.

Días de Circulación:

De domingo noche a jueves noche

Pamplona, a 1 de diciembre de 2022

El Jefe de la Sección de Tráfico y Seguridad Vial



CONDICIONES PARTICULARES DE CIRCULACIÓN POR LA AP-15

- 1.- Son de aplicación en la AP-15 todas las condiciones establecidas en la autorización emitida por Gobierno de Navarra.
- 2.- Será responsabilidad del transportista trasladar a Audenasa las autorizaciones en vigor emitidas por Gobierno de Navarra. En el caso de que Audenasa no disponga de las correspondientes autorizaciones no se permitirá la circulación por la AP-15.
- 3.- Cada viernes antes de las 12.00 h. el transportista deberá enviar un correo electrónica a ttesespeciales@audenasa.es adelantando los transportes previstos para la semana siguiente, posteriormente, cada día y antes de las 12:00, enviará otro correo confirmando o modificando las previsiones adelantadas y finalmente aproximadamente una hora antes de acceder a la autopista deberá ponerse en contacto con el centro de coordinación (tf: 948 31 76 61) informando de su inminente acceso a la misma.
- 4.- La presente autorización es válida exclusivamente para alturas de convoy de hasta 4,70 m de altura. No obstante, se informa que los transportes con gálibo libre próximo a 4,70 m, deberán circular con la suspensión de reducción de altura activada bajo los pasos superiores ubicados en los **pk 102+300, 81+130, 38+700 y 37+050 SENTIDO SUR**. En estos puntos el gálibo más restrictivo es de 4,67 m por tanto la suspensión regulable deberá reducir la altura del convoy hasta garantizar un resguardo mínimo bajo los citados puentes de 10 cm.
- 5.- Cuando se utilice la salida 13 en Valtierra, la señal abatible de dirección prohibida situada en la salida sur, se desmontará para permitir el paso y se dejará colocada en su posición de servicio una vez rebasada.
- 6.- En caso de requerirse los servicios auxiliares del personal de Mantenimiento de AUDENASA para atender al convoy en trabajos de señalización, abatimiento de señales, o ayudas a maniobras del convoy en su itinerario previsto, se girará una factura al transportista con los costes derivados de los recursos destinados a estas actuaciones de ayuda.
- 7.- Cada conductor deberá dejar constancia en el registro disponible en cada peaje de su paso por él (incluido el peaje de Sarasa cuando realice un cambio de sentido). La maniobra de cambio de sentido en el peaje de Sarasa, debido a que es una maniobra no permitida, deberá realizarse siempre con presencia de Policía Foral o Guardia Civil.
- 8.- El importe de la tarifa a abonar por el transportista desde el 01/01/2019, al circular por la Autopista de Navarra AP-15 para tránsitos con vehículos especiales por la citada vía, se obtendrá de la fórmula especificada en el Boletín Oficial de Navarra, Boletín nº 250 de 31 de Diciembre de 2018 y Boletín nº 9 de 15 de Enero de 2019 (subsanción de errores), según ***“Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de Diciembre de 2018, por el que se establece una nueva tarifa para transportes de vehículos especiales y se aprueban las tarifas base, los peajes base y los peajes con descuentos específicos de la Autopista de Navarra, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.”***
Dicha tarifa dependerá de las condiciones particulares de cada vehículo (Longitud, anchura, altura, peso, velocidad, kilómetros recorridos) y de los coeficientes de longitud, anchura, altura y peso preestablecidos en la fórmula.
Los importes de los tránsitos realizados se abonarán tras la recepción de una factura mensual con fecha últimodía del mes con el detalle de todos los tránsitos efectuados durante el mes y pagadera a la recepción de la misma por transferencia a la cuenta que vendrá detallada en la factura.
- 9.- Todas las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico ttesespeciales@audenasa.es.
- 10.- El presente informe favorable es válido para las características y recorridos recogidos en el mismo y podrá ser revocado por parte de Audenasa si considera que existen incumplimiento por parte de los transportistas.
- 11.- **Cuando el convoy sea de 3 vehículos, y por itinerario tengan que hacer cambio de sentido completo en el peaje de Sarasa, el primer vehículo hará el cambio completo y solo entonces se detendrá el resto del convoy, para hacer las gestiones oportunas con el personal de la AP-15.**